



CONVENIO DE COLABORACIÓN - TRANSPORTE ESCOLAR

En la ciudad de Málaga, a seis de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos de una parte,

Dña. M.^a del Pilar Chauca García, mayor de edad, domiciliada a efecto de notificaciones del presente en C/. Arcángeles, no 26, de esta ciudad y provisto de D.N.I. 74825554E, que interviene en este documento como presidenta de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Congregación de las Esclavas del Divino Corazón, con N.LF. número G29241177, domiciliada en C/. Arcángeles, no 26, C.P. 29018 de Málaga, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Málaga con el número de Registro 29ItI00II9,

Y de otra,

D. José Martín Arroyo, mayor de edad, transportista, provisto de NIF no 25.088.695-L, que interviene en calidad de administrador y representante de la empresa transportista Martín Arroyo S. L., con N.I.F. número 829168036, designando como domicilio a efectos de notificaciones en Alhaurín de la Torre, calle Mozart, 5, C.P. 29130 de Málaga.

Ambas partes con capacidad legal necesaria y suficiente, que mutuamente se reconocen, suscriben el presente convenio de colaboración sobre el Transporte Escolar con sustento en los siguientes

ANTECEDENTES

I- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio del Sagrado Corazón de la Fundación Spínola tiene entre sus fines representar y defender los intereses de los padres o tutores así como participar en todas aquellas actividades que tengan como fin el completar y mejorar la formación de los padres y tutores y su integración en el proceso educativo.

II.- Martín Arroyo S.L., es una empresa dedicada al Transporte Escolar y desde hace años presta dicho servicio a los alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola de Málaga.

III.- Las partes de este convenio desean asumir mediante este documento diversas obligaciones que mejoren el servicio de Transporte Escolar que contratan para sus hijos algunos padres o tutores de alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola de Málaga.

A tal fin las partes,



CONVENIAN

Primero.- La Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola se compromete a representar a los padres y tutores de alumnos usuarios del servicio de Transporte Escolar en todo lo relacionado con dicho transporte.

Segundo.- La mercantil Martín Arroyo, S.L., se compromete a realizar el transporte escolar de los alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola durante el curso académico 202212023 en las líneas, itinerarios y horarios que se les asigne.

Tercero.- La mercantil Martín Arroyo S.L. se compromete a realizar las rutas, las paradas e itinerarios que se acompañan a este convenio como anexo I.

Cuarto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L., para realizar el transporte escolar, utilizará un total de 4 autobuses idóneos (con las características que se detallan en el compromiso decimoquinto) así como el personal necesario (conforme las características que se detallan en los compromisos vigesimotercero y vigesimosexto).

Dichos autobuses tendrán plenamente implantadas todas las medidas sanitarias exigidas para el curco escolar por las autoridades competentes.

Quinto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a suscribir un contrato de transporte con cada unos de los padres o tutores de los alumnos que deseen optar por el servicio de Transporte Escolar. La relación contractual por el servicio de transporte escolar será entre Martín Arroyo S.L. y los padres/tutores cuyos hijos sean usuarios del servicio de Transporte Escolar, sin que la Asociación de Madres y padres de Alumnos del colegio del sagrado corazón de la Fundación Spínola forme parte de dicha relación contractual.

Todos los precios que se incluyen en el presente convenio incluyen IVA.

Sexto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que el precio del transporte por alumno/a y curso académico se fije en la modalidad de uso en el curso completo en la cantidad de 1.115 €, cuyo pago se dividirá y pasará al cobro - mediante recibos domiciliados en entidad bancaria - en diez mensualidades de 115 € cada una de septiembre a junio, ambos inclusive, quedando incluido en dicho precio el/los coche/s de refuerzo/s contratado por los transportistas a petición de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola. En la modalidad de uso en meses aislados, el precio será de 130 € al mes.

La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que este precio sea incrementado a aquellos/as alumnos/as cuyos padres no sean miembros de la AMPA y este incremento será en beneficio de la AMPA. En la modalidad de uso en el curso completo el precio será la cantidad de 1.300 €, cuyo pago se dividirá y pasará al



cobro en diez mensualidades de 130 € cada una de septiembre a junio, ambos inclusive. En la modalidad de uso en meses aislados, el precio será de 150 € al mes.

La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que dichos precios se mantengan vigentes durante todo el curso escolar no existiendo, por tanto, posibilidad de revisión del mismo, siendo a cargo del transportista los posibles incrementos del precio del combustible, impuestos, tasas o cualquier otro.

Séptimo.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a establecer una exención del 50% del pago anual a todos los alumnos hijos de familia numerosa siempre y cuando el servicio de transporte sea utilizado por más de dos hermanos aplicable a partir del tercer hijo (inclusive). Esta exención se aplicará únicamente a aquellos alumnos cuyos padres sean miembros de la AMPA. La anulación del beneficio será una facultad de la AMPA.

NOTA: Para el curso 2023/2024 la mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a mantener el descuento al cuarto hijo para las familias que lo solicitaron anterior a la firma de este convenio. Para solicitudes posteriores consultar a la AMPA

Octavo.- Las partes de este convenio desean dejar claro que la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola no se hará cargo, en ningún caso, de los recibos mensuales no abonados por el alumno, pero sí se compromete a gestionar con sus padres o tutores la materialización sus pagos; pudiendo llegar a adoptar, en colaboración con la Dirección del Colegio, las medidas que se estimen oportunas con respecto de los alumnos que tengan una demora en el pago de más de un trimestre, siempre y cuando el transportista proporcione la relación de dichos morosos con un retraso no superior a un mes.

Noveno.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a prestar otros servicios a los alumnos de la Fundación Spínola y en concreto puede contratar con ella:

9.1.- Para los viajes culturales, deportivos o de otro tipo que realicen los/las alumno/as durante el curso y dentro del término municipal de Málaga, los alumnos pertenecientes a la Asociación serán bonificados.

9.2.- El precio de Los viajes culturales, deportivos o de otro tipo que realicen los/las alumno/as durante el curso fuera del termino municipal de Málaga, será fijado por La mercantil Martín Arroyo, S.L. y será proporcional a la distancia del destino.

9.3.- Los viajes al Corpus sin coste alguno.

La realización de dichas actividades será comunicada por la Dirección del Colegio con un mínimo de 36 horas de antelación.

Décimo.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete al transporte de los alumnos y familiares que asistan a la Jornada Anual de Convivencia de padres o actividad similar que en su lugar programe la Asociación de Madres y padres de

Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola con la frecuencia de una por curso. Cuando el desplazamiento sea dentro de la provincia de Málaga, el precio será de un 50% del coste del transporte. Cuando el desplazamiento sea fuera de la provincia de Málaga se fijará un precio entre las partes,

Undécimo. - La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a respetar las normas vigentes en materia de Transporte Escolar

Duodécimo. - La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a someter a aprobación previa de la A.M.P.A, la determinación y modificación de las rutas o líneas de transporte, paradas, asignación de los alumnos a los autobuses, horarios e itinerarios a los que han de ajustarse

Decimotercero.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que tiempo máximo que los alumnos permanecerán en el vehículo no podrá exceder de 59 minutos para cada sentido del viaje, salvo que se produzcan circunstancias excepcionales imprevistas debidamente justificadas.

Decimocuarto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que los vehículos destinados al transporte afectados por el presente convenio, no podrán llevar viajeros distintos a los escolares que ha de transportar durante el tiempo de prestación del servicio, exceptuando:

- Los monitores/acompañantes
- Cualquier componente de la Comisión de Transporte Escolar de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola que puntualmente y en misión de estudio o inspección lo utilizase, sin coste alguno.
- Profesores y personal docente, siempre que existan plazas vacantes para ello, sin coste alguno
- Religiosas y personal no docente, siempre que existan plazas vacantes para ello, sin coste alguno

Decimoquinto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que autobuses que transportan a los alumnos serán expresamente los vehículos que se acompañará como anexo I a este convenio.

Decimosexto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que en todo momento dichos vehículos estén provistos de toda la documentación exigible, acreditativa de reunir los requisitos establecidos para el transporte Escolar por la normativa legal vigente, así como de las pólizas de seguros correspondientes.

Decimoséptimo.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a facilitar al AMPA antes del 15 de octubre del 2023 copia de la documentación necesaria y suficientemente acreditativa de que los vehículos cumplen todos los requisitos exigidos para esta clase de transporte, según las normas vigentes dictadas por el Organismo competente, que se detallan a continuación:

- Autorización de transporte público discrecional
- Permiso de circulación de cada uno de los vehículos
- Tarjeta ITV de cada uno de los vehículos en la que se acredite que el vehículo cumple las características y requisitos técnicos del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Decimoctavo.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a facilitar al AMPA antes del 15 de octubre del 2023 copia de las pólizas de seguro correspondientes así como del justificante de su abono, que se detallan a continuación:

- Póliza de seguro relativa a cada uno de los vehículos que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil del transportista por los daños que puedan sufrir los escolares.
- Póliza del seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos.

Decimonoveno.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a mantener en todo momento los autobuses en perfectas condiciones de servicio, limpieza e higiene, así como al corriente de los permisos y revisiones preceptivas.

Vigésimo.- Si por cualquier causa la mercantil Martín Arroyo, S.L. necesita cambiar alguno de los autobuses que prestan el servicio, la misma se compromete a comunicarlo fehacientemente a la Asociación de Madres y padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola en el plazo máximo de cinco días naturales, acompañando la documentación completa exigida por la normativa vigente así como su póliza de seguro.

Vigesimoprimer.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que sus vehículos este dotados de de cinturón de seguridad para todos sus usuarios.

Vigesamosegundo.- La mercantil Maftín Arroyo, S.L. se compromete a solicitar ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga la licencia para el transporte escolar de los alumnos del colegio sagrado corazón de la Fundación spínola durante el curso escolar 2022-2023 exigida por la normativa vigente.

La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a facilitar al AMPA antes del 15 de octubre del 2023 copia de la solicitud presentada por el transportista.

Vigesimotercera.- La mercantil Martín Arroyo S.L. se compromete a facilitar al AMPA antes del 15 de octubre del 2023 nombre y número de D.N.I de los conductores que destine a los autobuses que prestarán el servicio.

Vigesimocuarto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que los conductores estén legalmente habilitados para el transporte Escolar, extremo que se acreditará por el transportista ante la Asociación de Madres y padres de Alumnos del colegio sagrado corazón de la Fundación Spínola facilitando al AMPA antes del 15 de octubre del 2023 copia de la siguiente documentación:

- Permisos de conducción específicos para autobuses (clase D).
- Certificado de Aptitud Profesional
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor)

Vigesimoquinto.- Si por cualquier causa la mercantil Martín Arroyo, S.L. necesita cambiar alguno de los conductores que prestan el servicio, la misma se compromete a comunicarlo fehacientemente a la Asociación de Madres y padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola en el plazo máximo de cinco días naturales, acompañando la documentación completa exigida por la normativa vigente.

Vigesimosexto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a aportar por autobús un monitor/acompañante mayor de edad, que lo contratará por su cuenta y riesgo de conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente. Lógicamente la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola no se responsabiliza de las condiciones de su contratación, que se suponen conformes con la legalidad, si bien, dicho monitor/acompañante sí deberá ser comunicado a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola, quien podrá en cualquier momento y por causas debidamente justificadas solicitar a la mercantil Martín Arroyo, S. que se le retire de actuar como monitor/acompañante.

Vigesimoséptimo.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a facilitar antes del 15 de octubre del 2023 listados monitores/acompañantes y copia de la siguiente documentación para cada uno de ellos/as:

- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor)

Vigesimooctavo.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que la sustitución de cualquier monitor/acompañantes sea comunicada fehacientemente a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola en el plazo máximo de cinco días naturales.

Vigesimonoveno.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que los monitores/acompañantes asuman las siguientes obligaciones:

- Tener a su cargo el cuidado de los alumnos durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo.
- Vigilar la recogida y el acompañamiento de los menores desde y hasta el interior del recinto escolar y verificar la presencia de todos los alumnos antes de iniciar el viaje. No podrá realizarse el viaje, en ningún caso, sin la presencia del monitor acompañante.
- Responsabilizarse de que los alumnos, por razones seguridad, permanezcan sentados a lo largo del recorrido. Ayudar a los pequeños y discapacitados a subir y bajar del vehículo.

- Guardar y hacer guardar a los alumnos, el orden y la compostura debidos, poniendo en conocimiento de la Dirección del Colegio de forma inmediata, cualquier Incidente que ocurra durante el trayecto.

- Pondrán especial cuidado en que los alumnos bajen en sus correspondientes paradas, salvo autorización expresa de los padres por escrito. Si algún alumno no se bajase en su parada correspondiente, deberá regresar al Colegio con el alumno.

- Conocer las normas y los mecanismos de seguridad del vehículo al que estén adscritos.

- Asistir a las reuniones de unificación de criterios de actuación programadas y convocadas por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola y la Dirección del Colegio.

- Colaborar cuando fuere preciso en las maniobras de entrada y salida de los autobuses en el recinto escolar y en las que deban adoptarse especiales medidas de seguridad.

Trigésimo,- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a presentar mensualmente (a muy tardar el día 10 de cada mes) fotocopia de los documentos de cotización a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores que realizan trabajos en el citado servicio (conductores y monitores/acompañantes), consistente en la relación nominal de trabajadores en alta §C-2), para los que tengan la condición de asalariados y/o el recibo de ingreso de la cuota de autónomo para aquellos trabajadores que coticen por dicha modalidad en virtud de su relación laboral con la empresa.

Trigesimoprimer.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a presentar mensualmente (a muy tardar el día 10 de cada mes) listado de los alumnos que han utilizado el transporte escolar el mes anterior.

Trigesimosegundo.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a que todos los autobuses lleven en sitio visible (lateral derecho del vehículo) un letrero que indique el nombre del Colegio (COLEGIO SAGRADO CORAZÓN FUNDACIÓN SPÍNOLA) y el número de ruta. Igualmente deberán ir provistos de las placas reglamentarias que indiquen su dedicación al Transporte Escolar.

Trigesimotercero,- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a aparcar sus vehículos en el interior del recinto del Colegio siempre que sea autorizado por la Dirección del Colegio e ineludiblemente en el sitio designado por la Dirección del Colegio a tal efecto.

Trigesimocuarto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a mantener siempre informado tanto a la Dirección del Colegio como a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del colegio sagrado corazón de la Fundación spínola de todas las eventualidades que se produzcan en la prestación del servicio.

Trigesimoquinto.- La mercantil Martín Arroyo, S.L. se compromete a guardar todas las consideraciones que son debidas a la Comunidad de Religiosas, profesores, Alumnos y Padres y recomendarán y exigirán especialmente a los conductores y monitores/as, un exquisito trato con los miembros de dicha Comunidad y con los alumnos, obligándose a petición de la Dirección del Colegio o de la Asociación de



Servicio de **TRANSPORTE ESCOLAR** 

Madres y Padres de Alumnos del Colegio Sagrado Corazón de la Fundación Spínola a sustituir al conductor o monitora que por causa justificada así se proponga, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

Leído el presente convenio de Transporte Escolar junto con sus anexos, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, las partes en prueba de conformidad, firman en la ciudad y fecha indicada al principio.

La Presidenta de la A.M.P.A.,
Fdo: M^a del Pilar Chauca García

El Transportista,
Fdo: José Martín Arroyo